

**SECRETARÍA DE
GOBIERNO**

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

**DIRECCIÓN MUNICIPAL
DE DESPACHO**

**DIRECCIÓN
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

Editor :

Dirección Boletín Oficial Municipal

Responsable Dirección:

Elisabet Quintana

Dirección : Av. Argentina y Roca . C.P.
(8300).-
Tel.(0299) 4491200 -Interno 4466

E-MAIL:

boletinoficial@muningn.gov.ar

ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE

Dn. MARIANO GAIDO

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

Dr. JUAN MARTÍN HURTADO

SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE

Prof. MARÍA ESTELA PASQUALINI

SECRETARÍA DE FINANZAS, RECURSOS Y POTECCIÓN CIUDADANA

Cr. FERNANDO SCHPOLIANSKY

SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA

Cr. NELSON LEONARDO CAROD

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO

Ing. ALEJANDRO A. NICOLA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

Dr. SANTIAGO MORAN SASTURAIN

SECRETARÍA DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA

Prof. MAURICIO SERENELLI

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

Anl.Sist. CARLOS JAVIER LABRIN

SECRETARÍA DE TURISMO Y PROMOCIÓN HUMANA

Lic. DIEGO PATRICIO CAYOL

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, RELACIONES INSTITUCIONALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Dra. LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA

Sr. LUIS GASTÓN CONTARDI

UNIDAD DE COORDINACION DE PRENSA, COMUNICACIÓN Y SECRETARÍA GENERAL

Lic. JULIO CARLOS RODRIGO ALONSO

SUMARIO

Edición de 9 Páginas

NORMAS COMPLETAS Página 2 a 9

Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén

DECRETO Nº 0102

NEUQUÉN, 19 ENE 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 317-M-2024, la Ordenanza N° 12591 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1131/2023 y su modificatorio N° 0073/2023; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 12591 y sus modificatorias, se estableció que el valor de la bajada de bandera del servicio público de transporte de personas denominado Taxis, a partir del 01 de mayo de 2016, sería equivalente al precio de venta al público de un litro de Euro Diesel, sin la exención al impuesto a la transferencia sobre los combustibles líquidos y gas natural, establecida en la Ley Nacional N° 27209, según tarifa del Automóvil Club Argentino, sede Neuquén; determinándose que el valor de la ficha por cada cien metros y cada 30 segundos de espera sería del diez por ciento (10%) del valor determinado para la bajada de bandera;

Que en el artículo 4º de dicho cuerpo normativo se facultó al Órgano Ejecutivo Municipal a actualizar el cuadro tarifario en el mes de mayo y en el mes de noviembre de cada año, tomando como parámetro el precio referido, vigente en el Automóvil Club Argentino, sede Neuquén, el día 01 de mayo y el día 01 de noviembre de cada año, respectivamente;

Que en el artículo 5º de dicha legislación, se estableció que las tarifas nocturnas tendrían un incremento diferencial del quince por ciento (15%) para la bajada de bandera, de acuerdo con la normativa vigente;

Que asimismo, en su artículo 6º), se determinó que la tarifa del servicio de transporte diferencial de personas denominado Remis sería la que surja de incrementar en un quince por ciento (15%) la tarifa determinada en dicha Ordenanza y la que establezca en el futuro el Órgano Ejecutivo Municipal;

Que corresponde advertir que a través del Decreto N° 0954/2023, se procedió a actualizar del cuadro tarifario correspondiente a los servicios de Taxis y Remis de la ciudad de Neuquén, en virtud de las previsiones de la Ordenanza N° 14569, por la cual se autorizó a este Órgano Ejecutivo Municipal a actualizar excepcionalmente el referido cuadro tarifario al día 01 de septiembre de 2023, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 12591 y sus modificatorias;

Que en el mes de noviembre de 2023 se procedió a actualizar nuevamente el cuadro tarifario de los referidos servicios, mediante Decreto N° 1131/2023, en un todo de acuerdo con las previsiones establecidas en la Ordenanza N° 12591 y sus modificatorias, considerando para ello el informe emitido por la Dirección General de Transporte del cual surge que para el día 01 de noviembre de 2023 a las 00:05 hs, el precio de cartelera del tipo de combustible Infinia Diesel, ascendió a la suma de pesos trescientos ochenta y uno (\$ 381.-) verificado en el Automóvil Club Argentino, sede Neuquén;

Que de manera posterior, la Dirección de Supervisión Operativa dependiente de la Dirección General de Transporte advirtió que al momento de la constatación del valor considerado para la determinación del cuadro tarifario aprobado por el Decreto N° 1131/23, en el Automóvil Club Argentino, Sede Neuquén, el día 01 de noviembre de 2023 a las 00:05 horas, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 12591 y sus modificatorias, dicho valor no se encontraba actualizado en la cartelera del Automóvil Club Argentino, sede Neuquén, surgiendo de la documentación agregada al Expediente OE N° 9046-M-2023 su actualización en la suma de pesos cuatrocientos dieciocho (\$ 418.-), a partir de la fecha mencionada;

Que en ese sentido, se agregó a las actuaciones un informe certificado de la Cámara de Expendedores de Combustibles de Neuquén y Río Negro, del cual se desprendía que el valor de Infinia Diesel de YPF, el día 01 de noviembre de 2023, ascendió a la suma de pesos cuatrocientos dieciocho (\$ 418.-), acompañándose además, notas periodísticas que también acreditaron la vigencia del valor aludido precedentemente, en esa fecha;

Que en virtud de lo expuesto, mediante Decreto N° 0073/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, se procedió a actualizar las tarifas para los referidos servicios públicos de transporte de personas de la ciudad de Neuquén, denominados Taxis y Remis, y consecuentemente, se rectificaron los artículos 1°) y 2°) del Decreto N° 1131/2023, correspondiente a la segunda actualización anual prevista en la Ordenanza N° 12591;

Que con fecha 03 de enero de 2024, los representantes del Sindicato Peones de Taxis de la ciudad de Neuquén, solicitaron que se revea la situación tarifaria del sector que representan, ello en virtud de que la escalada inflacionaria, la depreciación del peso y el costo de amortización de los vehículos, entre otros factores, dificulta la normal realización de la actividad;

Que desde dicho Sindicato se expuso la necesidad de adecuar los costos de la tarifa nuevamente, en virtud del incremento sufrido en el combustible de tipo Infinia Diesel, el cual, según mencionó, representaría un desvío del 132%, respecto del valor correspondiente al mes de noviembre de 2023;

Que como consecuencia de lo expuesto, la Dirección General de Transporte de la Subsecretaría de Transporte procedió a constatar que con fecha 03 de enero de 2024, a las 16:45 hs, el precio de cartelera del tipo de combustible Infinia Diesel, ascendió a la suma de pesos novecientos sesenta y nueve (\$ 969,00), verificada en el Automóvil Club Argentino, sede Neuquén;

Que al respecto, esa Dirección General manifestó que atento a lo expuesto en relación a las variables que inciden en los costos de los referidos servicios, resulta necesaria la actualización tarifaria de manera excepcional;

Que con posterioridad, intervino la Dirección General de Gestión Económica dependiente de la Subsecretaría de Transporte, mediante Informe N° 03/2024, comunicando los precios en surtidor, oficiales, para el día 03 de enero de 2024 para el Gas Oil Grado 3, de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Energía de la Nación, a fin de constatarlo con el precio de cartelera del Automóvil Club Argentino, sede Neuquén, verificado por la Dirección General de Transporte en la misma fecha, conforme lo previsto en la Ordenanza N° 12591 y modificatorias;

Que la referida Dirección General procedió a realizar el análisis del incremento que surge entre el valor del litro de combustible tipo Infinia Diesel que fuera considerado para la determinación de la tarifa aprobada por el Decreto Municipal N° 1131/2023 y su modificatorio N° 0073/2023, y el precio del litro del mismo combustible al día 03 de enero de 2024, concluyendo que la variación en dichos costos asciende a un 131,82%;

Que al respecto, esa Dirección General informó que con motivo de los cambios introducidos por la Ley de Reforma Tributaria N° 27.430, se derogó la exención del Impuesto a la Transferencia de Combustible (ITC), establecida en la Ley Nacional N° 27209, correspondiendo un monto fijo actualizable por trimestre calendario, por lo que el precio final del combustible incluye dicho impuesto;

Que en consecuencia, corresponde utilizar como referencia para establecer la actualización de las tarifas, el precio de cartelera del Automóvil Club Argentino, sede Neuquén, constatado y mencionado precedentemente;

Que asimismo, esa Dirección General comunicó la necesidad de establecer el redondeo de los valores de actualización de dichas tarifas, atento la dificultad de expresar decimales en los relojes taxímetros;

Que el incremento en el valor del combustible encuentra su fundamento al analizar la adopción de las nuevas políticas nacionales, monetarias, fiscales y tributarias, de público conocimiento;

Que es de trascendencia pública y resulta notorio que se ha generado una aceleración del ritmo inflacionario, con la consecuente devaluación de la moneda nacional y con el posterior encarecimiento en los costos relativos a los servicios de transporte de personas, denominados Taxis y Remis;

Que cabe advertir que se entiende por hecho público y notorio aquél cuyo conocimiento nadie lo pone en duda, por ser de dominio público, de tal manera que la convicción que de él surge es tan firme como la que emana de una prueba directa;

Que como consecuencia del contexto económico expuesto, resulta esperable y evidente el impacto negativo directo en los costos de los mencionados servicios

de transporte de personas, el cual puede ser aminorado a través de la tarifa prevista para los mismos, considerando para su determinación el costo del combustible, toda vez que el mismo resulta ser el insumo directo, necesario e indispensable para el funcionamiento de dichos servicios;

Que desde la Subsecretaría de Transporte se evidenció que la falta de actualización de los ingresos de un servicio público a tiempo, en función de los costos del mismo, atenta contra la calidad del servicio que se brinda y dificulta no solo el mantenimiento de las fuentes genuinas de trabajo, sino también la mejora paulatina en la prestación de dicho servicio;

Que por todo lo expuesto, y considerando que a la fecha de constatación por parte de la Dirección General de Transporte de la Subsecretaría de Transporte, el litro del valor del combustible Infinia Diesel de YPF ascendió a un costo que supera en un 131,82% el valor considerado para la determinación de la última actualización de tarifa aprobada por el Decreto Municipal N° 1131/2023 y su modificatorio N° 0073/2023, dicha Subsecretaría consideró propicio la actualización de esta última;

Que se cuenta con la conformidad del Subsecretario de Transporte;

Que en ese sentido, considerando que la Ordenanza N° 12591 y sus modificatorias, prevé la actualización del cuadro tarifario en el mes de mayo y en el mes de noviembre de cada año, resulta necesario emitir el presente Decreto ad referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, atento al actual receso ordinario de dicho cuerpo;

Que mediante Dictamen N° 006/2024 se expidió la Dirección Legal y Técnica de la Subsecretaría de Transporte, no realizando observaciones legales en tal sentido;

Que prestó debida conformidad la Dirección General de Administración y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, mediante Nota N° 33/2024;

Que a través del Dictamen N° 0009/2024, la Dirección de Dictámenes de la Secretaría antes mencionada, manifestó no tener observaciones legales que formular al presente trámite;

Que en tal sentido, esa asesoría expresó que resulta imperioso dar tratamiento a la actualización tarifaria tramitada, a los efectos de no generar perjuicios a los prestatarios y usuarios de los servicios de transporte de personas antes referidos, considerando el actual receso ordinario del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén;

Que se cuenta con la conformidad del Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que intervino la Contaduría Municipal, mediante Informe N° 17/2024, no realizando observaciones en relación con lo tramitado;

Que se expidió favorablemente la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 045/2024, expresando no tener observaciones técnico legales que formular;

Que por todo lo expuesto, corresponde establecer las tarifas para los servicios públicos de transporte de personas de la ciudad de Neuquén, denominados Taxis y Remis, derogando consecuentemente los Decretos N° 1131/2023 y N° 0073/2023, por los cuales se estableció oportunamente la tarifa para esos servicios;

Que resulta necesaria la ratificación del presente Decreto por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, teniendo en consideración que la actualización tarifaria propiciada resulta impostergable a efectos de procurar el normal funcionamiento de los servicios públicos referidos, lo cual impide diferir su aplicación hasta el inicio de las sesiones legislativas ordinarias;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) ESTABLÉZCANSE, en virtud de las previsiones de la Ordenanza N° ----- 12591 y sus modificatorias, las tarifas para el servicio público de transporte de personas de la ciudad de Neuquén, denominado Taxis, conforme lo detallado a continuación:

TARIFA DIURNA:

Bajada de Bandera.....	\$ 969,00
Cada cien metros.....	\$ 96,90
Cada treinta (30) segundos de espera.....	\$ 96,90

TARIFA NOCTURNA:

a) Bajada de Bandera.....	\$ 1114,30
b) Cada cien metros.....	\$ 111,40
c) Cada treinta (30) segundos de espera.....	\$ 111,40

Artículo 2º) ESTABLÉZCANSE, en virtud de las previsiones de la Ordenanza ----- N° 12591 y sus modificatorias, las tarifas para el servicio público de transporte de personas de la ciudad de Neuquén, denominado Remis, conforme lo detallado a continuación:

TARIFA DIURNA:

a) Bajada de Bandera.....	\$ 1114,30
b) Cada cien metros.....	\$ 111,40
c) Cada treinta (30) segundos de espera.....	\$ 111,40

TARIFA NOCTURNA:

a) Bajada de Bandera.....	\$ 1281,50
b) Cada cien metros.....	\$ 128,10
c) Cada treinta (30) segundos de espera.....	\$ 128,10

Artículo 3º) DERÓGANSE los Decretos N° 1131/2023 y N° 0073/2023, en virtud
----- de lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 4º) La presente norma legal entrará en vigencia a partir de la fecha
----- de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 5º) El presente Decreto se emite ad referendum del Concejo Deliberante
----- de la ciudad de Neuquén.

Artículo 6º) La presente norma legal será refrendada por el Secretario de
----- Movilidad y Servicios al Ciudadano.

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,
archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN.